



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0143-2019-AL/RRZS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO que la copia es una reproducción exacta de la original en la vista

21 MAR 2019

Abog. José E. Lucho Suclupe

BARRANCA, MARZO 21 DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Informe N° 0424-2019-GM-MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0203-2019-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0142-2019-AL/RRZS-MPB, del Despacho de Alcaldía, relacionados a la Delegación de funciones a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con Memorandum N° 0142-2019-AL/RRZS-MPB, se solicita opinión legal respecto de si es factible delegar funciones a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, según Anexo adjunto.

Que, del anexo adjunto, se puede advertir que, se ha consignado 06 funciones o facultades materia de delegación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, relacionados a materias de índole de gestión de Recursos Humanos.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el Art. 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 (aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS), prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcerte en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionados a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación entre otros.

Que, cabe agregar que, la delegación de competencias y funciones específicas supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico, u otros que determinan la convivencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la Entidad. Asimismo, existen disposiciones de alcance nacional (como la Ley de contrataciones del Estado y otros) y por ello aplicables a los gobiernos locales, que otorgan a sus Titulares la posibilidad de delegar competencias y funciones asignadas, las que, adicionalmente, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27444 y su T.U.O., lo que quiere decir que son susceptibles de ser delegadas siguiendo los parámetros previstos en las últimas mencionadas.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Barranca



"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de lo señalado se tiene que, las 06 primeras facultades y/o atribuciones señaladas en el anexo del **Memorándum N° 0142-2019-AL/RRZS-MPB**, a delegarse a favor de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, las mismas resultan factibles en marco del Art. 85° del TUO de la Ley N° 27444 (aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), inexistiendo algún impedimento legal sobre el particular Maxime si los mismos están relacionados o vinculados a sus atribuciones conferida conforme se ha indicado líneas arriba.



Que, contando con el **Informe N° 0203-2019-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el **Memorándum N° 0424-2019-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, quien autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:



ARTICULO 1°.-

DELEGAR, A LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

1. Suscribir Contratos CAS.
2. Suscribir actos y contratos con instituciones de capacitación profesional y técnicos destinados al desarrollo del trabajador municipal.
3. Suscribir actos y contratos con entidades de prestación de servicios de salud, servicios funerarios, servicios comerciales, y de servicios inmobiliarios orientados al bienestar y desarrollo del personal de la Municipalidad Provincial de Barranca.
4. Suscribir actos y contratos con las distintas entidades financieras para obtener beneficios a favor de los trabajadores, empleado, personal contratado de la municipalidad, como son pago de haberes, otorgamiento de préstamos y otros productos bancarios con tasas preferenciales a favor de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Barranca.
5. Aprobar el Rol de Vacaciones de Obrero, empleado y personal bajo el Régimen Laboral Especial - CAS.
6. Aprobar el Reconocimiento de Acumulación de Tiempo de Servicios.
7. Autorizar las Licencias solicitadas por los servidores de la Municipalidad:
 - a) Licencia de Paternidad.
 - b) Licencia para ejercer la docencia.
 - c) Licencia Sin Goce de Haber.
 - d) Licencia por Enfermedad.
 - e) Licencia por Capacitación.
 - f) Permisos por Lactancia.



ARTICULO 2°.-

ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumplir sus funciones y atribuciones mediante la expedición de Sub Gerenciales, pronunciándose en Primera Instancia.

ARTICULO 3°.-

DISPONER, que la Delegación otorgada será de responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con cargo a rendir cuenta de las atribuciones conferidas por esta Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 4°.-

DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0499-2012-AL/RUV-MPB, Resolución de Alcaldía N° 0174-2014-AL/RUV-MPB, Resolución de Alcaldía N° 148-2015-AL/JEMS-MPB, Resolución de Alcaldía N° 227-2016-AL/JEMS-MPB, y Resolución de Alcaldía N° 309-2016-AL/JEMS-MPB, así como cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente.



Municipalidad Provincial de Barranca

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a todas las estructuras orgánicas, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suclupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Archivo